

Al contestar refiérase
al oficio n.º **15685**

01 de setiembre, 2025
DFOE-LOC-1665

Señora
Karen Porras Arguedas
Directora Ejecutiva
kporras@unql.or.cr
jchaves@unql.or.cr

UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES (UNGL)

Estimada señora:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 2-2025 de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL)

La Contraloría General recibió¹ el oficio n.º DE-E-177-07-2025 del 21 de julio de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 2-2025 de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), por la suma de ₡113,73 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Ingresos corrientes (Transferencias corrientes de Gobiernos Locales), así como de Financiamiento (Recursos de vigencias anteriores -Superávit específico-), para ser aplicados en las partidas de Servicios y Bienes duraderos.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Consejo Directivo como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 23-2025

¹ Recibido el 23 de julio de 2025.

DFOE-LOC-1665

2

01 de setiembre, 2025

celebrada el 10 de julio de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)².

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió³.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y sus reformas, y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159 y sus reformas.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

² Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

³ La información "NI 15656-2025 5-SESIÓN EXTRAORDINARIA N°23-2025" suministrada mediante el SIPP no fue considerada en el análisis del DPSA, por cuanto las indicaciones para la "Formulación y presentación de presupuestos institucionales, año 2025" no solicitan la remisión de las actas.

DFOE-LOC-1665

3

01 de setiembre, 2025

1. Se aprueba:

a) Los ingresos por Transferencias corrientes de Gobiernos Locales, provenientes de la Municipalidad de Poás, por la suma de ₡5,92 millones, con base en lo dispuesto en el artículo 51 de los Estatutos vigentes de la UNGL. Ver apartado de improbaciones.

b) Los ingresos por recursos de vigencias anteriores, correspondientes al Superávit específico por la suma de ₡102,32 millones, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria del período 2024, aprobada por el Consejo Directivo en sesión ordinaria n.º 4-2025 del 05 de febrero de 2025.

c) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP; con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

2. Se imprueba:

La transferencia corriente de gobiernos locales por un monto de ₡5,49 millones y su aplicación en gastos, proveniente de la Municipalidad de Parrita, debido a que dicho gobierno local no ha presupuestado transferencias a la UNGL en el año 2025.

Lo anterior incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad, establecido en los artículos 176 de la Constitución Política y la norma 2.2.3, inciso a) de las NTPP; principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta de gastos deba estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recaudar.

3. Otros aspectos:

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y subpartidas de gastos improbados del presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, para posteriormente ser validados y enviados nuevamente a este órgano contralor siguiendo los procedimientos establecidos. Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

DFOE-LOC-1665

4

01 de setiembre, 2025

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 2-2025 por la suma de ₡108,24 millones⁴.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Lic. Diego Francisco Sancho Bolaños
Fiscalizador

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

SME/DSB/emg

Ce: Sr. Randall José Alfaro Coto, Encargado de Presupuesto UNGL, ralfaro@ungl.or.cr
Expediente CGR-APRE-2025005570

Ni: 15656, 18033 (2025)

G: 2025003241-1

⁴ Monto exacto ₡108.240.197,25.